

ENTRADA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
20/04/2017 - 09:47
820170125695

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 26 de abril de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 20 de abril de 2017
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma



Fdo: Joaquín Ubeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuín Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Javier Pérez Benedicto	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

26/04/2017

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2017

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 19/04/2017)

- 1 2013/0372 **TERUEL** CAMINO ESTACIÓN, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 2 2015/0345 **RUBIELOS DE MORA** C/ FÉLIX CEBRIÁN, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMADO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2016/0111 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CENTRO SOCIO- SANITARIO RESIDENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 4 2016/0360 **CELLA** C/ LA IGLESIA, N.º 30
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE DERRIBO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2016/0373 **TERUEL** CUESTA JARDINERA, N.º 1 D, PISO 1.º E
DECRETO N.º 757/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2017/0030 **LA FRESNEDA** C/ DEL PILAR, N.º 7
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A OBRAS DIVERSAS: ENSANCHAR PUERTA DE GARAJE, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2017/0046 **CANTAVIEJA** C/ EVARISTO ESCORIHUELA, N.º 15
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2017/0089 **TORRIJO DEL CAMPO** TÉRMINO MUNICIPAL
AVANCE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: -----
- 9 2017/0090 **TORRE DEL COMPTE** C/ SAN ROQUE, N.º 14
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA
UBICACION: Edificio protegido PGOU
- 10 2017/0091 **TERUEL** C/ FERNANDO HUÉ, N.º 4 BAJO IZDA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2017/0092 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 5
DECRETO N.º 775/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 12 2017/0093 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ANCHA, N.º 40
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 13 2017/0094 **LA FRESNEDA** C/ ARMONÍA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 14 2017/0095 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** P/ VOLUNTARIO, N.º 4 Y N.º 5 - C/ PASCUAL LÁZARO, N.º
PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2017/0096 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 4, 5.º DCHA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2017/0097 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGÚES, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANALÓN EN ALERO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR Y CONEXIÓN A
BAJANTE EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2017/0098 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 11, 3.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE HUECO DE VENTANAS EN MEDIANIL LATERAL E INSTALACIÓN DE
VENTANA NUEVA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2017/0099 **MANZANERA** P/ PORTAL DE ABAJO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y TEJADO PRINCIPAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2017/0100 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ PASICO, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN ANTIGUA EDIFICACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2017/0101 **TERUEL** PLAZA GOYA, N.º 5
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2017/0102 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ HORNO, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA
EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2017/0103 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGÚES, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS APARTAMENTOS, UN DÚPLEX Y
LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0104 **PUERTOMINGALVO** C/ HORNO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2017/0105 **TERUEL** C/ BAJADA DE LA MERCED, N.º 6
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE CUATRO VIVIENDAS, LOCALES Y ANEXOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2017/0106 **RUBIELOS DE MORA** GLORIETA DE LOS OLMOS DE SANTA MARÍA, N.º 1
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A APERTURA DE HUECO PARA PUERTA DE ENTRADA A LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0107 **LAS CUEVAS DE CAÑART** P/ AYUNTAMIENTO, N.º 1 - C/ MARCO, N.º 3
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A DERRIBO DE EDIFICIO EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO
DE DOS PLANTAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2017/0108 **MIRAMBEL** C/ LA PARRA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2017/0109 **CALACEITE** C/ SAN PEDRO, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA Y OBRAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0110 **MORA DE RUBIELOS** ERMITA DE LA DOLOROSA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN CUBIERTAS ERMITA Y ALMACÉN ANEXO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2017/0112 **CELLA** C/ XILAOS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DEL EDIFICIO DE CORREOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 31 2017/0113 **TERUEL** C/ HARTZEMBUSCH, N.º 8
DECRETO N.º 923/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORNATO DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2017/0114 **RÁFALES** C/ COVEC, N.º 10
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS - PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE
EDIFICIO PARA PLANTAS DIÁFANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2017/0115 **HÍJAR** PLAZA DE SAN ANTÓN, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SANEAMIENTO DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE PUERTA
UBICACION: Bien catalogado del Conjunto Urbano de la Judería
- 34 2017/0116 **TERUEL** PLAZA DE SAN SEBASTIÁN
PROYECTO VARIANTE DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN POR SUSTITUCIÓN DE LÍNEA EXTALL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 35 2017/0117 **TERUEL** PLAZA DOMINGO GASCÓN, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA PARA LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2017/0118 **PUERTOMINGALVO** C/ ALTA, N.º 19
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2017/0119 **CALACEITE** C/ DE ARRIBA, N.º 40
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2017/0120 **CALACEITE** C/ NEVERÍA, N.º 12
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2017/0121 **GALVE** YACIMIENTO DE LAS CERRADICAS
MEMORIA SOBRE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL YACIMIENTO
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.-CONSIDERACIÓN DEL RUEGO FORMULADO EN EL PLENO DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, POR EL VOCAL D.ANTONIO MARÍN JIMÉNEZ, EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL APARTADO 3.2 DE LAS MEDIDAS DE TUTELA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TERUEL.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 4/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 26 de abril de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Urbano Martínez Elena

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Vicente Javier Pérez Benedicto

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Antonio Martín Blesa

D. Javier Ibáñez González

D. Alejandro Cañada Peña

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión, D. Urbano Martínez Elena, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye al Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2013/0372

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2017, adjuntando documentación para modificación de instalación de terraza de hostelería en vía pública, en Camino de la Estación, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2013, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en Camino de la Estación, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública. Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Bien de Interés Cultural de la Escalinata y Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

2.- EXPEDIENTE: 2015/0345

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución reformado de rehabilitación de cubierta en c/ Félix Cebrían, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de agosto de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Félix Cebrían, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta (visado por el COAA con fecha 14 de Julio de 2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones: La parte ampliada de la fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto, igual al existente en el resto de la fachada.

Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

No se modificaran los huecos de fachada.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En nuevo alero conservará la tipología del alero existente, así como la naturaleza de los materiales, sus dimensiones y escuadras."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución reformado de rehabilitación de cubierta, documento visado por el COAA con fecha 9 de marzo de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo alero conservará la tipología del alero existente, así como la naturaleza de los materiales, sus dimensiones y escuadras.

- La parte ampliada de la fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto, igual al existente en el resto de la fachada.

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- No se modificaran los huecos de fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de que sea necesaria su colocación, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

3.- EXPEDIENTE: 2016/0111

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para ampliación de residencia para personas dependientes en c/ San Fernando, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2012/0055

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2012, adjuntando proyecto básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en c/ San Fernando, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visados COAA 18/11/2011 y 07/02/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, no se permite la utilización de carpinterías exteriores imitación madera. Las carpinterías planteadas de PVC serán de tonos oscuros.

Se recuerda que las actuaciones en el exterior de los inmuebles, incluyendo la instalación de rótulos comerciales, deben cumplir con la "Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitos en el Conjunto Histórico de Teruel" y con el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 26/10/2010) por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, en donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

No obstante lo anterior, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2012, adjuntando modificado del proyecto básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

"Informar favorablemente el Modificado de Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 10/05/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante lo anterior, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2012, adjuntando proyecto de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de la 3.ª edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto de Ejecución de rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 29/06/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color y de disposición de juntas en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la CPPC desea trasladar a los interesados la siguiente consideración:

Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo en los inmuebles situados dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Teruel, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones, no permitiéndose por tanto, la instalación de carpinterías y persianas exteriores imitación madera.”

I.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación: Proyecto Básico de ampliación de centro socio-sanitario residencia para personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico de Ampliación de Centro Socio-Sanitario Residencia para personas dependientes, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se diseñará el testero del nuevo núcleo de comunicaciones verticales, al oeste de la parcela, como si se tratase de la fachada principal.

- No se considera adecuado el semisótano hacia la calle San Fernando, ya que no se trata de una tipología propia de esta zona del Conjunto Histórico (Primer Ensanche).

- Se recomienda que, debido a la gran longitud de las fachadas resultantes, se dé un tratamiento lo más homogéneo posible a las mismas, armonizando los nuevos volúmenes con los preexistentes.

- A falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

II. Expediente: 2016/0111

II.1.- Escrito de D. Ignacio González Olalla, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2016, adjuntando documentación para consulta previa en relación con el Proyecto Básico de ampliación de edificio para residencia de personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta en términos generales; no obstante, debe estudiarse una solución de cubierta en el testero oeste que tenga un acabado más suave hacia la cornisa de la ladera y una mayor continuidad con el resto de la cubierta del edificio.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de residencia para personas dependientes, documento visado por el COAA con fecha 27 de enero de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Las instalaciones en cubierta no deberán quedar vistas desde la calle.

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

4. EXPEDIENTE: 2016/0360

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando nueva documentación para proyecto de derribo en c/ La Iglesia, 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada.

Dado que existen documentos de planeamiento que apuntan la posible existencia de un tramo de muralla en el interior del inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del Monumento declarado Bien de Interés Cultural, el Proyecto de derribo deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico competente– incluirá, como mínimo, catas arqueológicas murales que permitan delimitar la altura de la muralla y la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

- La posición del lienzo de la muralla contiguo al inmueble será claramente indicada en la planimetría (plantas y alzados), de cara a una mejor evaluación de la fachada alternativa presentada.
- La previsión de que, durante el derribo de la obra, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos. Además, en caso de realizar obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse sondeos arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La previsión de que, tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, ésta se terminará en tonos oscuros."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada, respecto a la solicitada en el acuerdo adoptado por esta Comisión el 26 de octubre de 2016.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

La posición del lienzo de la muralla contiguo al inmueble será claramente indicada en la planimetría (plantas y alzados), de cara a una mejor evaluación de la fachada alternativa presentada. Su posición condicionará el nuevo volumen a construir en lugar del edificio actual.

La previsión de que, durante el derribo de la obra, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos. Además, en caso de realizar obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse sondeos arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La previsión de que, tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, ésta se terminará en tonos oscuros.

5.- EXPEDIENTE: 2016/0373

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2017, adjuntando Decreto n.º 757/2017, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística de las obras ejecutadas en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 1D piso 1.º E. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2290/2016, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 1 D, piso 1.º E. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2290/2016 en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 1 D, piso 1º E."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 757/2017, en relación con la restauración de la legalidad urbanística de las obras ejecutadas en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 1 D, piso 1.º E.

No obstante, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- Se dará un acabado uniforme a la fachada que integre la nueva salida de humos.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

El expediente de legalización de las obras no ha sido remitido a esta Comisión por parte de este Ayuntamiento.

6.- EXPEDIENTE: 2017/0030

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación para obras diversas, ensanchar puerta de garaje, sustitución de carpintería exterior y reparación de fachada en c/ del Pilar, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2017, adjuntando documentación para obras diversas: ensanchar puerta de garaje, transformar puerta en ventana, sustitución de carpintería exterior y reparación de fachada en c/ del Pilar, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones solicitadas, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En aras a mantener la composición de los huecos de fachada, la puerta a ampliar deberá quedar lo más centrada posible respecto al hueco inmediatamente superior. El ancho máximo permitido para la puerta de garaje será de 2,5 m. En el diseño de la misma, deberá tenerse en cuenta la nueva posición de la caja de instalaciones visible en la fachada, la cual deberá quedar perfectamente integrada, mediante un acabado adecuado.

- Respecto a la conversión de puerta en ventana, el antepecho deberá ejecutarse con el tipo de piedra y aparejo empleados en el resto de la fachada. Sus proporciones deberán ser tales que su altura sea, como mínimo, igual a la anchura.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros y mantendrán la tipología de las carpinterías actuales, con el diseño de montantes y traveseros y formalizando los cuarterones.

7.- EXPEDIENTE: 2017/0046

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2017, adjuntando nueva consulta previa para rehabilitación de edificio en c/ Evaristo Escorihuela, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Cantavieja, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2017, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio en c/ Evaristo Escorihuela, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta solicitada. No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Es necesario que, para la correcta valoración de la propuesta, el proyecto describa adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo alzados compuestos que muestren la integración del inmueble en su entorno inmediato, que forma parte del Conjunto Histórico de Cantavieja.
- Respecto a los huecos planteados, deberán tenerse en cuenta dos aspectos referentes al alzado hacia la C/Evaristo Escorihuela:
 - En planta primera, cada vano tendrá su propio dintel. Se recuerda que están prohibidos los falsos cargaderos de madera o de otros materiales.
 - En el último nivel, se estudiará la posibilidad de proyectar huecos no balconeros que respeten mejor las proporciones de la composición original del edificio.
 - Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- En la nueva cubierta, se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente en la C/ Evaristo Escorihuela, buscando una solución integrada hacia la calle posterior. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta planteada. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

Es necesario que, para la correcta valoración de la propuesta, el proyecto describa adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo alzados compuestos que muestren la integración del inmueble en su entorno inmediato, que forma parte del Conjunto Histórico de Cantavieja.

En la nueva cubierta, se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente en la C/ Evaristo Escorihuela, buscando una solución integrada hacia la calle posterior que respete el lienzo de la muralla, que permita mantener la tipología de cubierta a una sola vertiente u otra solución que garantice la estanqueidad y protección del

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

bien monumental. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Durante los trabajos de demolición de los forjados, se garantizará la integridad de la muralla.

Los nuevos forjados no se apoyarán sobre la muralla, a menos que se ubiquen en el mismo lugar que los actuales y se garantice que no se producirá ninguna afección sobre el bien.

Dado que las actuaciones previstas contemplan una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al lienzo de la muralla deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Respecto a los huecos planteados en el alzado hacia la C/ Evaristo Escorihuela, en el último nivel, los huecos tendrán menor tamaño, aunque manteniendo la proporción vertical, para respetar la composición original del edificio.

Respecto a dejar la piedra vista:

En la fachada de la muralla se rejuntará la piedra a junta llena.

En la fachada hacia la C/ Evaristo Escorihuela, las esquinas de piedra podrán dejarse vistas y el resto, únicamente si se rejunta a junta llena.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de trasteros interiores.

Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

8.- EXPEDIENTE: 2017/0089

Escrito del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando "Documento de avance del Plan General de Ordenación Urbana -régimen simplificado- de Torrijo del Campo".

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el "Documento de avance del Plan General de Ordenación Urbana -régimen simplificado- de Torrijo del Campo", con fecha de diciembre de 2010 (patrimonio arqueológico) y noviembre de 2015 (patrimonio arquitectónico), en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar la posibilidad de incluir la ermita de San Fabián y San Sebastián en el catálogo.

9.- EXPEDIENTE: 2017/0090

Escrito del Ayuntamiento de Torre del Compte, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de una vivienda en c/ San Roque, 14. Edificio de interés, con grado de protección "B" (fachadas), según PGOU de Torre del Compte.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Torre del Compte que el inmueble objeto de este informe no cuenta con protección cultural específica que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se trata el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado y lo establecido en el PGOU de Torre del Compte para los edificios de interés, esta Comisión entiende que la propuesta de intervención en el inmueble es aceptable. No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda reducir las dimensiones de los huecos de la última planta, en la fachada lateral.

10.- EXPEDIENTE: 2017/0091

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, n.º 4 bajo izquierda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES

I. Expediente 2017/0014: Consulta previa en relación a sustitución de ventanas.

Escrito de Terebel Jiménez Gutiérrez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2017, adjuntando consulta previa para sustitución de ventanas en c/ Fernando Hué, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las carpinterías tendrán un tono acorde con el resto de la fachada.
- Aunque sería preferible la elección de carpinterías de madera, por su integración en el resto de la fachada, se podrá optar entre cualquiera de los materiales propuestos, siempre que la perfilera mantenga las dimensiones en alzado existentes actualmente. Para ello, en la documentación a presentar en la solicitud de licencia, deberá incluirse un esquema acotado de la perfilera de las ventanas existentes y de las propuestas.
- Adicionalmente, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones."

II. Expediente relacionado 2017/0051. Solicitud de cambio de carpinterías en C/Fernando Hué, 4, primero izquierda (mismo edificio, distinto piso).

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 14 de febrero y 21 de marzo de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, n.º 4, 1.º Izda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En aras a preservar la homogeneidad cromática y de materiales existente en el edificio, las carpinterías y las persianas serán de madera y tendrán el mismo despiece, tono y acabado que las del resto de la fachada. Como primera

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

opción, se priorizará la restauración de los elementos actuales frente a su sustitución, que solo será posible previa justificación de la imposibilidad técnica de su restauración y autorización de esta Comisión.

- Adicionalmente, se reitera la recomendación de que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en un edificio de interés catalogado por el PGOU y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías, cerramientos y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

- Por último, dado el interés de este edificio, este acuerdo deberá notificarse al resto de vecinos del inmueble y al administrador de la finca."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En aras a preservar la homogeneidad cromática y de materiales existente en el edificio, las carpinterías y las persianas serán de madera y tendrán el mismo despiece, tono y acabado que las del resto de la fachada. Como primera opción, se priorizará la restauración de los elementos actuales frente a su sustitución, que solo será posible previa justificación de la imposibilidad técnica de su restauración y autorización de esta Comisión.

- Adicionalmente, se reitera la recomendación de que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en un edificio de interés catalogado por el PGOU y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías, cerramientos y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

11.- EXPEDIENTE: 2017/0092

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2017, adjuntando Decreto n.º 775/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2005/0490

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2005 adjuntando decreto 1143/2005 instruido en relación con la condición de seguridad del edificio en Plaza de la Catedral 5. Entorno de Monumento.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2005, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta C.P.P.C. se da por enterada del Decreto n.º 1.143/2005."

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 775/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5.

12.- EXPEDIENTE: 2017/0093

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Ancha, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. La reparación de la fachada se hará empleando mortero de cal.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda utilizar el color blanco roto para el acabado de la fachada.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0094

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando documentación sustitución de carpintería exterior en c/ Armonía, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 1999/0201: Derribo de fachada y construcción de nuevo edificio (dos comunicaciones de incidencia del guarda de monumentos, con fechas de junio de 1999 y mayo de 2000). El edificio resultante no contó con expediente de legalización.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda que la puerta de madera a colocar en el acceso al inmueble sea ciega en toda su anchura.

14.- EXPEDIENTE: 2017/0095

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario, n.º 4 y 5 – c/ Pascual Lázaro, n.º 14. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario nº4 y 5 y C/Pascual Lázaro nº14 C, visado por el COAA con fecha 8 de noviembre de 2010, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

Asimismo, el Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo (Teruel) y su entorno de protección, dicta en las Medidas de Tutela:

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

15.- EXPEDIENTE: 2017/0096

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando documentación para cambio de carpintería exterior en c/ Joaquín Arnaiz, n.º 4, 5.º dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías y persianas deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto del inmueble en el que se ubican.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0097

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando documentación para colocación de canalón en alero de edificio plurifamiliar y conexión a bajante existente en c/ Tomás Nogués, n.º 3 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2014/0451

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2014, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada y cubierta en c/ Tomás Nogués, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Las tejas que se sustituyan serán de tipo árabe cerámica curva."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El canalón será metálico, de sección semicircular, tendrá un acabado en tono oscuro y se situará al borde del alero, de modo que geométricamente aparezca como continuación de éste.

17.- EXPEDIENTE: 2017/0098

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando documentación para ampliación de hueco de ventana en medianil lateral e instalación de ventana nueva en c/ Yagüe de Salas, n.º 11, 3.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2017/0050

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2017, adjuntando documentación para cambio de ventanas exteriores en c/ Yagüe de Salas, n.º 11, 3.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Informar favorablemente la sustitución de carpinterías referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las carpinterías se colocarán a haces interiores, eliminando las contraventanas existentes actualmente.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

18.- EXPEDIENTE: 2017/0099

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada y tejado principal en Plaza Portal de Abajo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo y Muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2012/0415

1. Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2012, adjuntando proyecto de derribo parcial de vivienda entre medianeras en Plaza Portal de Abajo, 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del portal de Abajo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, acordó:

Autorizar el proyecto de derribo parcial de vivienda entre medianeras (visado COAA 02/10/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad de la parte del inmueble donde no está previsto actuar para que se mantenga en su configuración actual.

2. Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2013, adjuntando nueva documentación en relación a obras interiores y colocación de puertas y ventana exterior en Plaza Portal de Abajo, 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, acordó:

Autorizar las obras interiores y colocación de puertas y ventana exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fachadas se acabarán en color blanco roto, acorde con el entorno. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

19.- EXPEDIENTE: 2017/0100

Escrito del Ayuntamiento de Villarroja de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio y sustitución de cubierta en antigua edificación en c/ Pasico, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de cambio y sustitución de cubierta en antigua edificación, visado por el COAA con fecha de 24 de enero de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de mantener las chimeneas existentes, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

20.- EXPEDIENTE: 2017/0101

Escrito de Victoria Gómez Galdón (Colegio la Purísima y Santos Mártires), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de abril de 2017, adjuntando consulta previa para la colocación de un cartel publicitario en Plaza de Goya, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta planteada, ya que incumple el artículo 7 de las Medidas de Tutela del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró el Conjunto Histórico de Teruel, que se transcribe a continuación:

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar a la interesada que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

21.- EXPEDIENTE: 2017/0102

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio y acondicionamiento de vivienda existente en c/ Horno, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio y acondicionamiento de vivienda existente, visado por el COAATT con fecha de 6 de marzo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes. No obstante, si se desea variar su tipología, deberá justificarse este cambio mediante documentación o trazas en el propio edificio que demuestren que el alero actual pueda ser modificado.
- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada. Para el posicionamiento y diseño de los nuevos vanos, así como para la ampliación de los existentes, se tendrán en cuenta la posición de las juntas de yeso que delimitan las tapiadas de tierra apisonada del muro tradicional.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- No se permite la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta de los inmuebles situados en Conjuntos Históricos.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0103

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos apartamentos, un dúplex y local en c/ Tomás Nougués, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2011/0270

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2011, adjuntando Decreto n.º 897/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Tomás Nougués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decretos n.º 897/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nougués, n.º 11”, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.”

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2011, adjuntando Decreto n.º 1069/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Tomás Nougués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1069/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nogués, n.º 11".

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2012, adjuntando Decreto n.º 339/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 339/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nogués, n.º 11".

II. Expediente: 2013/0304

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2013, adjuntando decreto n.º 1080/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1080 /2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble".

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2014, adjuntando Decreto n.º 193/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11". Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 193/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nogués, n.º 11".

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando Decreto n.º 197/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 197/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11".

II.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2015, adjuntando Decreto n.º 396/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11". Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2013, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 396/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11".

II.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 754/2015 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 754/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11".

II.6.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2015, adjuntando Decreto n.º 1034/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1034/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11".

II.7.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 27 de enero y 10 de febrero de 2016, adjuntando Decretos n.º 11º0/2016 y n.º 312/2016, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 11º0/2016 312/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11".

II.8.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 543/2016 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 543/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11".

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos apartamentos, un dúplex y local, visado por el COAA con fecha con fecha 4 de mayo de 2016 y planos modificados visados con fecha 1 de marzo de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y la mayor distancia posible desde el plano de fachada. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- En caso de necesitar tejas de aporte en el retejado de cubierta, éstas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las piezas recuperadas para las cobijas.

COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda reducir ligeramente el ancho de los huecos en la tercera planta, para evitar una homogeneidad de huecos inexistente actualmente en la fachada.

- Para mantener la legibilidad del solanar, se recomienda que la perfilera utilizada en el último nivel tenga el menor peso visual posible o que, incluso, sea oculta.

23.- EXPEDIENTE: 2017/0104

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de abril de 2017, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Horno, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- No se permite la modificación del alero de madera existente, excepto la realización de labores de mantenimiento y conservación.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda eliminar el canalón y la bajante existentes o, en caso de que el planeamiento permita su instalación su sustitución por elementos metálicos de sección circular y acabados en tonos oscuros.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0105

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2017, adjuntando Proyecto de demolición de edificio de cuatro viviendas, locales y anexos en c/ Bajada de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de edificio de cuatro viviendas, locales y anexos, visado por el COAA con fecha de 6 de febrero de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto."

Por su parte, el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, hace la siguiente referencia a los derribos en dicho Conjunto protegido, en el apartado 3, Edificaciones existentes, de las Medidas de Tutela:

"3.1. Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes mediante obras de rehabilitación o consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el Conjunto.

3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

25.- EXPEDIENTE: 2017/0106

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2017, adjuntando consulta previa para apertura de hueco para puerta de entrada a local en Glorieta de los Olmos de Santa María, 1 . Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la apertura de la puerta, ya que incumpliría el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y porque existe una alternativa de acceso a la zona de bar y restaurante a través de otras dependencias, por la entrada desde la Calle Glorieta, que permite mantener el carácter cerrado del edificio conventual.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0107

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2017, adjuntando consulta previa para derribo de edificio existente y posterior construcción de un edificio de dos plantas en Plaza del Ayuntamiento, 1 - c/ Marco, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no justificada suficientemente la necesidad de sustitución del inmueble que se pretende demoler, dada la excepcionalidad de la sustitución de inmuebles en los Conjuntos Históricos que recoge el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se considera que la incorporación de un nuevo volumen en la parte trasera del Ayuntamiento podría ser aceptable; no obstante, se insta a la rehabilitación y a las demás operaciones permitidas por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para el caso de Conjuntos Históricos reconocidos como Bienes de Interés Cultural.
- Se prestará atención a que cualquier obra planteada mejore las condiciones de accesibilidad a nivel urbano.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0108

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ La Parra, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva y la documentación gráfica suficiente sobre los trabajos a realizar, que incluya el estado actual de la cubierta objeto de intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de existir elementos salientes como chimeneas, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0109

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2017, adjuntando documentación para retejado de cubierta y obras interiores en c/ San Pedro, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de existir elementos salientes como chimeneas, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía de la cornisa, para conseguir que ésta conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- La medianera vista tendrá un acabado de fachada.

29.- EXPEDIENTE: 2017/0110

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubiertas de la ermita y almacén anexo en la ermita de La Dolorosa. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la colocación de teja vieja en la cubierta del almacén para homogeneizar las cubiertas de ambos volúmenes.

30.- EXPEDIENTE: 2017/0112

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando documentación para acondicionamiento de fachada del edificio de Correos en c/ Xilaos, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Ayuntamiento de Cella, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías a sustituir deberán integrarse perfectamente a nivel cromático con el resto de las existentes en el edificio.
- Se insta a la colocación de un rótulo más discreto e integrado en la plaza que conforma el entorno del bien de interés cultural.
- Se evitará la utilización de la misma tonalidad empleada en el edificio contiguo, dado que se tratan de edificios diferentes. Se recomienda el empleo de tonos ocres claros distintos para cada uno de los volúmenes.

31.- EXPEDIENTE: 2017/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando Decreto n.º 923/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 923/2017 en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 8.

32.- EXPEDIENTE: 2017/0114

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando expediente de legalización del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para plantas diáfanos en c/ Covec, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0009

Incidencia del Guarda de Monumentos con fecha 20 de diciembre de 2016: Se ha derribado un edificio sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para plantas diáfanos, visado por el COAA con fecha 9 de marzo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero de la edificación original. En caso de ser posible, se recuperarán y restaurarán los elementos del mismo.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La puerta de acceso deberá centrarse ligeramente en el paramento de planta baja, para que el hueco no quede enrasado con la fachada perpendicular.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan trabajos en el subsuelo, la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El canalón se acabará en tono oscuro y mate.

Además, se desea recordar el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

33.- EXPEDIENTE: 2017/0115

Escrito del Ayuntamiento de Hija, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2017, adjuntando documentación para saneamiento de fachada y colocación de puerta en Plaza de San Antón, n.º 29. Edificio ubicado en el conjunto urbano de la Judería bien catalogado declarado.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente relacionado: 2012/0075

Escrito del Ayuntamiento de Hija, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2012, adjuntando documentación relativa a sustitución de carpinterías exteriores en Plaza de San Antón, n.º 19. Edificio ubicado dentro del conjunto urbano de la Judería declarado Bien Catalogado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2012 acordó:

"A. Se tiene constancia de la realización de obras (sustitución de carpinterías exteriores), en el inmueble sito en la Plaza de San Antón, 19, de Hija, (dentro del Bien Catalogado "Conjunto Urbano de la Judería"), sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

B. Por tanto, la documentación remitida con fecha de entrada de 4 de julio de 2012, en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Informar favorablemente la documentación relativa a la legalización de las obras referenciadas (cambio de carpinterías exteriores), en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la CPPC no recomienda la instalación de carpinterías de PVC o aluminio, ni de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de carpintería de madera y el uso de contraventanas interiores."

2.- Expediente relacionado : 2013/0385

Escrito del Ayuntamiento de Hija, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2013, adjuntando proyecto básico y de ejecución para reforma y rehabilitación parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza San Antón, 19. Edificio ubicado dentro del conjunto urbano de la judería, Bien Catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2013, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Informar favorablemente la documentación relativa a Proyecto básico y de ejecución para reforma y rehabilitación parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras, en lo que es materia competencia de esta Comisión. Condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En cuanto al retranqueo de la alineación proyectada, se deberá mantener la alineación actual del cerramiento posterior, ya que la modificación de las alineaciones, supondría previamente modificar la Delimitación del Conjunto, así como de las NNSS.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tono oscuro.
- No se modificará el volumen de la edificación.
- Se conservará el alero con la tipología actual. No se considera adecuado la colocación de canes en el alero, deberá realizarse mediante la prolongación de los pares estructurales del forjado inclinado de cubierta.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

3.- Expediente: 2014/0377

Escrito del Ayuntamiento de Higar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2014, adjuntando proyecto básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Plaza de San Antón, n.º 29. Edificio ubicado dentro del conjunto urbano de la judería, bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

Informar favorablemente el proyecto básico para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar referenciado, visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todas las fachadas del inmueble, así como las medianeras que queden a la vista, recibirán el tratamiento descrito en la documentación aportada (revoco de cal, acabado liso en color blanco roto).
- Los huecos modificados o de nueva creación quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- El ancho de la puerta prevista para acceso a garaje deberá ajustarse al mínimo imprescindible para facilitar la entrada al mismo.
- El forro de madera previsto para la puerta de garaje se terminará en tono oscuro, similar al del resto de carpinterías.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Deberán retirarse los tendederos ubicados en las fachadas del inmueble.
- No se modificará el volumen de la edificación.
- No se modificará la tipología del alero existente y la naturaleza de los materiales que lo componen.
- En el supuesto de que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta de garaje será de madera en tonos oscuros.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se recomienda el empleo de mortero de cal para la regularización de la fachada.

34.- EXPEDIENTE: 2017/0116

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2017, adjuntando proyecto para variante de línea aérea de baja tensión por sustitución de línea extall, en Plaza de San Sebastián. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Francisco, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 541/2005

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2005 adjuntando proyecto de adaptación turística del entorno de los Franciscanos en Avda. Zaragoza- Plaza San Sebastián. Dentro del Entorno de la Iglesia de San Francisco.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2005, acordó:

1º.- No Autorizar el Proyecto de Adaptación Turística del Entorno de los Franciscanos ya que las preexistencias con valor histórico (el muro y la fuente) deben ubicarse y mantenerse en su estado original y deben de ser un punto de partida para la elaboración del proyecto

2º.- Se adelanta el criterio de esta C.P.P.C.:

- Deberá resolverse el encuentro del pavimento en la zona de cambio de dirección de la calle, así como en el encuentro de la Plaza San Sebastián y la Cuesta de los Molinos.

- Deberá existir algún tipo de continuidad en la vegetación planteada en el ámbito de la actuación. Deberá justificarse la utilización de las distintas especies arbóreas planteadas.

- Deberán justificarse la utilización de los distintos colores en el pavimento así como las formas geométricas utilizadas.

- Deberá reestudiarse el tratamiento de los espacios libres, para no generar espacios de zonas verdes residuales.

- En cuanto a la actuación arqueológica, que ya está contemplada en el proyecto con la excavación de 12 m². No obstante, ésta previsión se considera escasa, por lo que será necesario ampliar el área sondeada que, al menos, afectará a 36 m², distribuidos a lo largo de todo el vial a urbanizar."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2006 adjuntando anexo al proyecto de adaptación turística del entorno de los Franciscanos. Dentro del Entorno de la Iglesia de San Francisco, monumento declarado B.I.C.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2006, acordó:

"1.- No Autorizar el Proyecto de Adaptación Turística del Entorno de los Franciscanos ni el Anexo presentado por no considerarse acorde con el criterio de esta C.P.P.C. Deberá simplificarse toda la actuación.

2.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que la pavimentación del Conjunto Histórico debería de estar unificada, tanto en materiales, mobiliario y diseño. Todos los proyectos que desarrollen las nuevas pavimentaciones deberán resolver los encuentros con las calles adyacentes ya pavimentadas."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 29 de mayo de 2006 adjuntando documentación solicitada por esta comisión en relación con el proyecto de adaptación turística del entorno de Los Franciscanos. Dentro del Entorno de la Iglesia de San Francisco, monumento declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2006, acordó:

"Autorizar el Proyecto de Adaptación Turística del Entorno de los Franciscanos con la Solución nº 1 del Anexo nº 2."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El pavimento retirado y sustituido deberá tener las mismas características que el actual y quedar perfectamente integrado en el conjunto de la plaza.

35.- EXPEDIENTE: 2017/0117

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2017, adjuntando documentación para acondicionamiento de fachada para local en Plaza Domingo Gascón, n.º 3 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada y, en este caso, en el zócalo.

- Deberá mantenerse el almohadillado de la fachada, existente en toda la planta baja del edificio. Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en él y deberán reflejarse en un alzado esquemático de toda la fachada.

- Cualquier tipo de recercado de los huecos deberá corresponderse con la tipología característica del Conjunto Histórico.

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. No obstante, el color deberá ser el mismo en toda la planta baja del inmueble.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a la afección que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

36.- EXPEDIENTE: 2017/0118

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio unifamiliar entre medianeras en c/ Alta, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 120/2001

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 2 de abril de 2001 adjuntando proyecto básico y de ejecución de elevación de cubierta en C/ Alta, 19.

La CPPC, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2001, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de su competencia, el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 19 de enero de 2000, con las siguientes prescripciones:

- La carpintería exterior será de madera acabada en color nogalina.
- El recrecido de la fachada se realizará con piedra vista similar a la existente rejuntándola con mortero de cal.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio unifamiliar entre medianeras y planos modificados, visados por el COAA con fecha 9 de marzo y 5 de abril de 2017, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza, tipología y escala de los materiales existentes.

- Siguiendo el mismo criterio, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se reducirá el tamaño de los nuevos huecos en la fachada posterior.
- En caso de que el planeamiento permita su colocación, las canales y bajantes serán de sección circular y acabado oscuro. Se prohíbe el uso de PVC y se recomienda el empleo de cobre o cinc.
- Se mantendrá la tipología de revestimiento tradicional existente actualmente. No obstante, se recomienda dejar las dovelas del arco de entrada vistas, de cara a una mejor lectura de la fachada.
- Si el contador apreciable en fachada no se pudiese disponer en el interior de la edificación, se colocará dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la eliminación de los cables que discurren por la fachada que sean innecesarios.

37.- EXPEDIENTE: 2017/0119

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2017, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Arriba, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, que se mantendrá su tipología, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- En caso de existir elementos salientes como chimeneas, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el canalón existente o, en caso de que esté permitido por el planeamiento vigente, sustituirlo por otro acabado en tonos oscuros acordes con el entorno.

38.- EXPEDIENTE: 2017/0120

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cubierto en c/ Nevería, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de cubierto, visado por el COAA con fecha 2 de marzo de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La piedra elegida para el cerramiento será acorde con el resto de edificaciones. El rejuntado se ejecutará con mortero de cal entonado cromáticamente.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

39.- EXPEDIENTE: 2017/0121

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2017, adjuntando memoria sobre las obras de reparación de la cubierta del yacimiento de "Las Cerradicas", zona paleontológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2008/0098

Escrito del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2008, adjuntando proyecto básico y de ejecución de obras de cubrimiento del yacimiento de Icnitas de dinosaurio "Las Cerradicas". Ubicado en Zona Paleontológica.

La CPPEC, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2008, acordó:

“Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

40.- CONSIDERACIÓN DEL RUEGO FORMULADO EN EL PLENO DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, POR EL VOCAL D. ANTONIO MARÍN JIMÉNEZ, EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL APARTADO 3.2 DE LAS MEDIDAS DE TUTELA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TERUEL.

En la sesión del Pleno del día 21 de marzo de 2017, se formuló el ruego que se transcribe a continuación:

“El vocal D. Antonio Marín Jiménez, recuerda que en la sesión del mes de febrero, la Comisión autorizó el proyecto de derribo del edificio sito en c/ San Martín, nº 25, de Teruel, sin que previamente hubiera sido aprobado el proyecto del nuevo edificio, tal como establece el apartado 3.2 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel. Si bien este proyecto de derribo tenía su origen en una previa declaración de ruina y orden de demolición del inmueble decretada por el Ayuntamiento de Teruel, ruega que la Comisión se pronuncie sobre la necesidad de aprobar, en todo caso, el proyecto del nuevo edificio, con carácter previo a la consideración de los proyectos de derribo que se planteen en el Conjunto Histórico de Teruel.”

Teniendo en cuenta que se ha podido constatar, a la vista de los diferentes Decretos de declaración o delimitación de Conjuntos Históricos de la provincia, que la previsión contenida en el apartado 3.2 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel, se ha incorporado únicamente en los últimos publicados (Teruel, Albalate del Arzobispo, Albarracín y Jabaloyas), y entendiendo que los motivos que justifican su inclusión han de encontrarse en los expedientes instruidos para la declaración o delimitación,

SE ACUERDA:

Elevar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio una consulta para que dictamine si lo dispuesto en el apartado 3.2 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel, implica, en todo caso, que con carácter previo a la consideración del proyecto de derribo de un inmueble, se ha tenido que aprobar el proyecto del nuevo edificio.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma